



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0760-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Ayacucho, **18 AGO 2022**

VISTO: El OFICIO N° 545-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 25 de mayo del año 2022, INFORME N° 127-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDSL, de fecha 09 de junio del año 2022, OFICIO N° 621-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 09 de junio del año 2022, y el INFORME N° 58-2022-GRA/GGR-GRDE-DRA-DPAI/D, de fecha 11 de julio del año 2022, todos ellos relacionados al sustento y fundamento de designación de Inspectores de los Proyectos de Inversión Productiva, Forestales e Infraestructura Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y los Decretos Nos. 3660347-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OPP-D y 3660347-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OPP-D, que disponen su evaluación y proyección de la resolución de aprobación; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuesta!



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones para el año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución de presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0760-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Que, queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...) En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;



Que, el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la Supervisión y no es delegable;



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General establece, que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, resulta procedente y necesario designar a los Inspectores de la Obra, de conformidad con los el Memorandos incluidos en el expediente adjunto;



Que, el numeral 1 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" y el numeral 7 señala que: "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente";



Que, el numeral 8 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas", así mismo el Ingeniero Inspector se encarga del control, manejo técnico del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr los objetivos propuestos y tomar decisiones que permitan una acción articulada y de capacidad técnica de los diversos niveles de ejecución de la Meta y/u Obra";



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0760- 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con efectividad a la emisión de sus respectivos Memorandos, como Inspector de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el ejercicio Presupuestal 2022, a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. PEDRO HUAMACTO SALVADOR:

Meta: 2 “Mejoramiento de los servicios de la producción **Bovina de leche en la provincia de Paucar Sara Sara**”.

Ing. KELLY CAHUAZA MACA HUACHI:

Meta: 6 “Mejoramiento y ampliación de la capacidad productiva del **cultivo de palto en la zona norte** de las Cabezadas (Distrito de Laramate, Llauta, Huac Huas, San Pedro de Palco, Ocaña y Otocha) distrito de Llauta-Provincia de Lucanas-región Ayacucho”.

Ing. OSCAR FIGUEROA SOTO:

Meta: 8 “Mejoramiento de la **Agricultura familiar** mediante El Fortalecimiento de Capacidades Productivas Agrícolas y Pecuarias con Enfoque de Género en las Provincias de Huamanga, Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho”.

Ing. MANUAL RICARDO PANTOJA CHAVEZ:

Meta: 13 “Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible del Recurso Agua, Suelos Degradados y el uso Racional de Praderas Naturales Altoandinas en la Cuenca del Río Pampas, **Provincia Víctor Fajardo, Ayacucho**”.

Ing. LUIS MICHAEL LEON PALOMINO:

Meta: 14 “Recuperación del Ecosistema en las Microcuencas con Enfoque de Sistemas Agroforestales de las **Provincias de La Mar y Huanta** del Departamento de Ayacucho”.

Ing. HECTOR SUMARI VILCHEZ:

Meta: 38 “Fortalecimiento de Capacidades en el Manejo Integral de la **Crianza de Ovinos** en las Provincias de Lucanas, Huancasancos, Víctor Fajardo, Cangallo y Huamanga de la Región Ayacucho”.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 0760 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Ing. RUBEN EDGAR BUSTIOS DIAZ:

Meta: 55 “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en 119 Microcuencas de Huamanga, Cangallo, Vilcas Huamán, Sucre - 4 Provincias del Departamento de Ayacucho”.

Ing. SONIA TORRES QUISPE:

Meta: 56 “Mejoramiento de Capacidades para la Prestación de Servicio de Apoyo a las Cadenas Productivas de los **Cultivos de Cacao y Café** en la Margen Izquierda del Rio Apurímac de las Provincias de Huanta y La Mar del Departamento de Ayacucho”.

Ing. JULIO BARRIENTOS SERNA:

Meta: 57 “Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas para la Crianza de Ganado Vacuno en las **Provincias de Huanta y La Mar** del Departamento de Ayacucho”.



Ing. LEONCIO JUAN CABRERA CASO:

Meta: 60 “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Producción Vacuna de la Leche en los Centros Poblados de Putacca y Condor Paccha del Distrito de Vinchos-Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Inspectores de Metas y/u obras designados en el artículo Primero, deberán cautelar que estas sean ejecutadas acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos e insumos; así como, remitir los informes de evaluación mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Meta. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Inspectores de Metas designados en el artículo Primero, Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura y demás instancias que correspondan, en la forma prevista por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GOBIERNO REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL